

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S – SIVA S.A.S

RESOLUCION N° 097

(19 ABR 2017)

“Por la cual se acoge el Decreto Municipal N° 000239 del 18 de abril de 2017 que declara cívicos algunos días hábiles en que se celebrará la versión 50 del Festival de la Leyenda Vallenata en el Municipio de Valledupar”

LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la Ley 397 de 1997, Ley 739 de 2002 y el Acuerdo Municipal N° 002 del 23 de Abril de 1997, la Administración Municipal mediante Decreto N° 000239 del 18 de abril de 2017 en su artículo 1 declaró cívicos los días 27 y 28 de abril de 2017 en el Municipio de Valledupar; días durante los cuales se celebra la versión 50 del Festival de la Leyenda Vallenata.

Que asimismo en virtud del Artículo 2 del precitado Acto Administrativo, se dispuso que las entidades públicas u oficiales, que decidan acogerse a ese decreto lo hagan bajo el ámbito de sus competencias y conforme a sus disposiciones legales y reglamentarias.

Que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, es una entidad pública del nivel descentralizado, creada como una sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal.

Que para el SIVA S.A.S resulta de vital importancia vincularse y apoyar de manera decisiva y con ello al mismo tiempo fortalecer el patrimonio cultural de nuestra ciudad, lo cual constituye una obligación constitucional y legal del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir eventos culturales como el Festival de la Leyenda Vallenata que al mismo tiempo es Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Que en consecuencia, la Gerencia de SIVA S.A.S ha considerado acoger la declaratoria de días cívicos promulgada por la administración municipal y en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Acoger el Decreto Municipal N° 000239 del 18 de abril de 2017 que declaró cívicos los días 27 y 28 de abril de 2017 en el Municipio de Valledupar; días durante los cuales se celebra la versión 50 del Festival de la Leyenda Vallenata conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

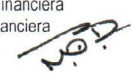
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los **19 ABR 2017**



KATRIZZA MORELLI AROCA
Gerente SIVA S.A.S.

Proyectó: Oficina Asesora Jurídica y Administrativa y Financiera
Revisó: Oficina Asesora Jurídica y Administrativa y Financiera
Aprobó: Gerencia
Archivo: Carpeta Resoluciones vigencia 2017.





2^a OP 11



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

DECRETO No. 000239

18 ABR. 2017

POR EL CUAL SE DECLARAN CIVICOS LOS DIAS HABILES DURANTE LA CELEBRACION DE LA VERSION 50º DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

El Alcalde del Municipio de Valledupar, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 739 de 2002 y el Acuerdo 002 del 23 de abril de 1997 expedido por el Concejo Municipal de Valledupar y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997 define que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que mediante la Ley 739 de 2002 se declaró Patrimonio Cultural de la Nación el Festival de la Leyenda Vallenata, que se celebra en la ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar.

Que desde el 27 al 30 de abril de 2017, se realizará la Versión 50º del Festival de la Leyenda Vallenata, definido en nuestro Municipio como el máximo evento cultural representativo del folclor y de la identidad vallenata, tanto en el Nivel Nacional como internacional.

Que el folclor vallenato, es el género musical que comprende los cuatro aires o ritmos típicos de nuestra región, representa las vivencias personales del autor y el sentir de un pueblo como fiel imagen del mestizaje del cual somos producto los Colombianos.

Que durante el desarrollo de este importante evento, nuestra ciudad es visitada por numerosas familias de distintas regiones del País y del extranjero, para deleitarse de este importante evento cultural, que cada año es más grande y de gran expectativa de quienes lo disfrutan.

Que se hace necesario fortalecer cada año la celebración de la auténtica expresión popular, además, permitir que la ciudadanía participe de manera tranquila de estas fiestas, que se atiendan nuestros visitantes con la cultura y hospitalidad e impactar con una imagen positiva de nuestro pueblo.

Que el 27 de abril de 2017 en horas de la tarde, inicia la programación con el desarrollo del tradicional desfile de Piloneras, que convoca un sinnúmero de personas a presenciar su colorido al ritmo típico del folclor de nuestra región, y finaliza el 30 de abril con la gran final de los concursos de acordeoneros en las distintas categorías.

Que en el Acuerdo Municipal No. 002 de abril 23 de 1997 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, acordó declarar civicos los días hábiles durante el desarrollo del Festival de la Leyenda Vallenata.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense días civicos en el Municipio de Valledupar el 27 y 28 de abril, que corresponden a los días hábiles durante los cuales se celebra la Versión 50º del Festival de la Leyenda Vallenata.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las empresas privadas, entidades públicas u oficiales, que decidan acogerse a este decreto, con su apoyo y fortalecimiento a nuestro patrimonio cultural, lo harán bajo el ámbito de sus competencias y conforme a sus disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO: Enviase copia del presente decreto a la Secretaría de Talento Humano Municipal para su publicación y difusión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UÑIA
Alcalde de Valledupar